



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)



RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2026-137

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10)
Solicitante: BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.
R.N.C.: 1-01-14588-9
Obra cinematográfica: "LA HOGUERA"
Productor Cinematográfico: ZUMAIA 01, S.R.L.
R.N.C. Productor: 1-32-80389-2
Permiso Único de Rodaje: 1306

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de fecha **03 de febrero del 2026**;
2. Documento de identidad del representante de la casa productora **CRUZ APESTEGUI CARDENAL**;
3. Copia del Certificado de inscripción nacional de agentes cinematográficos de la casa productora, **ZUMAIA 01, S.R.L.**, Registro No. **AC-PTA- 15147**;
4. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**
 - 4.1 Copia del Certificado de Registro Mercantil;
 - 4.2 Copia del Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
 - 4.3 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva;
 - 4.4 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General ordinaria que designa a los representantes actuales;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **ZUMAIA 01, S.R.L.**;
7. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **599**, correspondiente a la obra cinematográfica "**LA HOGUERA**";
8. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **1306**, correspondiente a la obra cinematográfica "**LA HOGUERA**";
9. Detalle de inversión de **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
10. Copia del contrato de inversión suscrito entre **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, y **ZUMAIA 01, S.R.L.**;
11. Declaración Jurada de **ZUMAIA 01, S.R.L.**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
12. Estados financieros auditados de **ZUMAIA 01, S.R.L.**, al **31 de diciembre del 2025**;
13. Informe auditado de la ejecución de la obra y de la realización de la inversión al **31 de diciembre del 2025**.
14. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No.108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No.257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No.108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No.108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No.108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que, **BANCO MÚLTIPLE LÓPEZ DE HARO, S.A.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Sarasota, No. 20, Sector La Julia, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-01-14588-9**, la cual se encuentra debidamente representada por las señoras **MARÍA ALTAGRACIA MERINO MARIÑEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **001-0172878-0**, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana y **NÍNIVE LUCÍA MENA GRATEREAUX DE LORA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **001-0077238-3**, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Considerando: Que **ZUMAIA 01, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la calle José López, No. 26, Edificio Gampsa IV, local 3F, Sector Los Prados, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-32-80389-2**, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **CRUZ APESTEGUI CARDENAL**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1785906-6**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

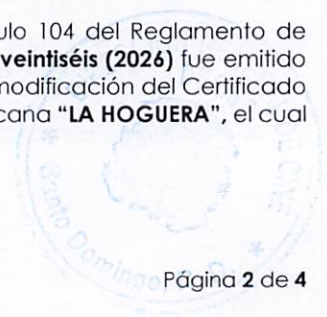
Considerando: Que en fecha **diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-PTA- 15147**, a favor de la casa sociedad **ZUMAIA 01, S.R.L.**, en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha **treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), la primera modificación del Permiso Único de Rodaje (PUR) para la producción cinematográfica "**LA HOGUERA**", el cual fue emitido con la referencia No. **1306**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), la segunda renovación y tercera modificación del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**LA HOGUERA**", el cual fue emitido con la referencia CPND No. **599**.



Handwritten signature in blue ink.



Considerando: Que en fecha **veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, y **ZUMAIA 01, S.R.L.**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**LA HOGUERA**", ascendente a la suma de **RD\$5,000,000.00**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No.370-11, la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, realizó una inversión ascendente a la suma de **RD\$5,000,000.00** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**LA HOGUERA**", la cual fue producida por **ZUMAIA 01, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, fue efectuada mediante **Cheque No.081361**, de fecha **siete (07) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, por la suma de **RD\$5,000,000.00**, a favor de la casa productora **ZUMAIA 01, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley No.108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**LA HOGUERA**", suma que asciende a **RD\$5,000,000.00**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No.108-10. En este sentido, la inversión realizada por **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, se encuentra ejecutada completamente; de dicha inversión, realizada por la suma de **RD\$5,000,000.00**, la **DGCINE** reconoce para validar la suma de **RD\$5,000,000.00**, por haber sido esta ejecutada según lo estipulado por la ley.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **ZUMAIA 01, S.R.L.**, la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total a aplicar el incentivo ascendente a la suma de **RD\$62,500,000.00** para la producción de la obra cinematográfica "**LA HOGUERA**".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **ZUMAIA 01, S.R.L.**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGI), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**LA HOGUERA**" asciende a la suma de **RD\$38,001,058.00**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10.

Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

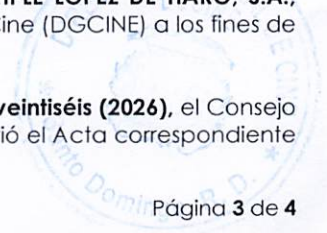
Considerando: Que en fecha **veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No.370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JS'.

Handwritten mark in blue ink, appearing to be a stylized 'P'.



a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de votos de los miembros del CIPAC presentes, respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No.370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, en la obra cinematográfica dominicana "**LA HOGUERA**" ascendente a la suma **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,000,000.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,000,000.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **BANCO MÚLTIPLE LOPEZ DE HARO, S.A.**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No.370-11 de la Ley No.108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**.

AMAURY SÁNCHEZ
Viceministro de Cultura,
en representación del Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

